

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 12 de Junio del 2023

Visto: la Nota de Coordinación N° 0006-2023-OGESS ESPECIALIZADA/DGP de fecha 07 de junio de 2023, Nota Informativa N° 0354-2023-OGESSESPECIALIZADA-H-II-2-T/SF de fecha 02 de junio de 2023, la Nota Informativa N° 55-2023/OGESSESPECIALIZADA/OAL de fecha 05 de junio 2023, el proyecto del Protocolo Terapéutico Solución para Sedación y Analgesia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 0354-2023-OGESSESPECIALIZADA-H-II-2-T/SF de fecha 02 de junio de 2023, la Jefatura del Departamento de Farmacia, remite a la Dirección del Hospital II-2 Tarapoto, el Proyecto de Protocolo Terapéutico Solución para Sedación y Analgesia, para su respectiva validación y la emisión de resolución de resolución directoral de aprobación del citado protocolo, con la finalidad de que con posterioridad habilite la realización de los procesos de adquisición de productos farmacéuticos que se encuentran fuera del Petitorio Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y que sean incluidos en el petitorio institucional,

Que, mediante Nota Informativa N° 55-2023/OGESSESPECIALIZADA/OAL de fecha 05 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, devuelve el expediente por no contar con la revisión y vistos de las áreas correspondientes, lo cual fue subsanada con Nota de Coordinación N° 0006-2023-OGESS ESPECIALIZADA/DGP de fecha 07 de junio de 2023, y recepcionada con por la Oficina de Asesoría Legal con fecha 08 de junio de 2023;

Que, en el proyecto del Protocolo Terapéutico Solución para Sedación y Analgesia, se establece que: *“Los pacientes ingresados en una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales están expuestos a varios procedimientos dolorosos durante su estancia. El dolor en fases precoces del desarrollo cerebral tiene consecuencias negativas a corto mediano y largo plazo, con inestabilidad clínica, alteración de la respuesta endocrina, hemorragia intraventricular y alteraciones del neurodesarrollo con cambios permanentes en las vías del dolor. Por tanto, la prevención y el tratamiento del dolor en recién nacidos debe ser el objetivo de todo el personal sanitario de cualquier unidad neonatal. La valoración del dolor comienza por objetivarlo y medirlo. Para ello se han desarrollado diversas escalas clínicas, considerándolo como la quinta constante (junto con la frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, temperatura y tensión arterial). Estas escalas nos permiten valorar la necesidad de aplicar medidas de analgesia y/o sedación, con especial consideración a las medidas no farmacológicas, que siempre tiene que ser el primer paso a aplicar en estos pacientes.”*

Que, el artículo 7° de la Constitución Política de 1993, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 'Ley General de Salud', señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla vigilarla y promoverla;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede colegir en la necesidad fáctica-jurídica de la aprobación del Protocolo Terapéutico Solución para Sedación y Analgesia, por ser importante para la prevención y el tratamiento del dolor en recién nacidos debe ser el objetivo de todo el personal sanitario de cualquier unidad neonatal. La valoración del dolor comienza por objetivarlo y medirlo. Para ello se han desarrollado diversas escalas clínicas, considerándolo como la quinta constante (junto con la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 12 de Junio del 2023

frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, temperatura y tensión arterial). Estas escalas nos permiten valorar la necesidad de aplicar medidas de analgesia y/o sedación, con especial consideración a las medidas no farmacológicas, que siempre tiene que ser el primer paso a aplicar en estos pacientes;

En ese sentido, se debe proceder a la **APROBACION** del **PROTOCOLO TERAPÉUTICO SOLUCIÓN PARA SEDACIÓN Y ANALGESIA**, actuando conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política de 1993, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842;

Por las razones expuestas con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Jefe del Departamento de Farmacia, el Director de Gestión Prestacional. de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 431-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 09 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROTOCOLO TERAPÉUTICO SOLUCIÓN PARA SEDACIÓN Y ANALGESIA, que como Anexo forman parte de la presente resolución, actuando conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política de 1993, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al Jefe de Departamento de Farmacia para los fines procedimentales que considere pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OGESS ESPECIALIZADA

M.C. ROBERTO ANTONIO LAY CARDAMA
CMP 057853
DIRECTOR (e)